



RESOLUCIÓN UNRN N° 025/10

Viedma, 1 de febrero de 2010.

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN N° 249/09 de Sistema de Tutorías, la Resolución UNRN N° 452/09 de Programa y Lineamientos del Ingreso de UNRN 2010 y la Resolución UNRN N° 688/09 de Calendario Académico 2010.

CONSIDERANDO

Que la SDEVE ha efectuado un seguimiento y evaluación de las actividades que se vienen desarrollando conforme el cronograma previsto en la citada Resolución de lineamientos.

Que deben asegurarse las instancias de inclusión y diversificación, poniendo especial énfasis en lo referente a carreras prioritarias para la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese, en el Anexo I de la Resolución UNRN N° 452/09, el cronograma concerniente a las siguientes actividades, que quedará redactado de la siguiente manera:

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>
<i>Evaluaciones del segundo curso de Lengua y Matemática y (presencial y virtual) con dos tipos de exámenes diferenciados, teniendo como destinatarios: a) alumnos "libres", es decir los ingresantes que se presentan sin cursar o perdieron la cursada por inasistencia</i>	<i>8 y 9 de Marzo (devolución de notas 15 de marzo)</i>



<i>b) alumnos "regulares" del ingreso tanto presencial como virtual</i>	
<i>Evaluación Recuperatoria de Lengua y Matemáticas en dos franjas horarias y de manera sincrónica en todas las Sedes de la UNRN.</i>	<i>miércoles 17 de Marzo</i>
<i>Devolución de las notas y entrega de actas de las Evaluaciones Recuperatorias</i>	<i>hasta el 22 de Marzo</i>

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proceso de inscripción en las carreras bajo la figura del "alumno condicional" de aquellos aspirantes que no aprueben una materia del ingreso, siempre que no guarde afinidad disciplinar con la carrera en la se encuentra inscripto, sujeto a que la Sede correspondiente establezca y cumpla con las siguientes provisiones:

- a) el tratamiento excepcional de estos casos en aquellas carreras con baja demanda y prioritarias para la UNRN, o en situaciones consideradas estratégicas para UNRN como estudiantes provenientes de localidades sin sede de UNRN, con el consecuente dictamen y comunicación a la Secretaria de Docencia, Extensión y Vida estudiantil (SDEVE)
- b) la designación de profesores tutores a cargo de la asistencia de estos alumnos según lo establece el Sistema de Tutorías de UNRN
- c) que los "alumnos condicionales" se inscriban en un máximo de dos (2) materias, con la respectiva orientación del tutor asignado según lo establece el Sistema de Tutorías de UNRN
- d) que los "alumnos condicionales" solamente puedan rendir los exámenes finales de la/s materias en que se inscribieron una vez hayan aprobado la asignatura adeudada de el ingreso.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la definición de un turno de Evaluaciones Voluntarias durante los días 1 y 2 de julio del corriente año destinado a todos los "alumnos condicionales" y a todos aquellos aspirantes que hayan completado los procedimientos de inscripción a UNRN a los efectos de una adecuada programación de las actividades regulares de gestión académica de alumnos.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 1 " de la resolución UNRN N° 688/09 en lo relativo a la fecha de inicio de las clases para la cohorte 2010, que se establece para el 23 de marzo de 2010.



ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

12



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN UNRN N° 025/10